

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 317

PERIODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO M.P.F PROYECTO DE LEY DEROGANDO
LA LEY PROVINCIAL Nº 1136, QUE DISPUSO LA CREACIÓN
DEL "LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO SOCIEDAD
ANÓNIMA".**

Entró en la Sesión de: 15 de Diciembre 2025.

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº:



“2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XXXI) DE
LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Fundamentos

Señora Presidente:

El presente proyecto de Ley se sustenta en la necesidad de poner fin a una estructura que, desde su génesis, no ha cumplido con los objetivos para los cuales fue creada. La Ley Provincial N° 1136 dio origen al "Laboratorio del Fin del Mundo Sociedad Anónima", concebido con la finalidad de producir medicamentos, sueros y antibióticos en beneficio de la comunidad fueguina y de la salud pública en general.

Sin embargo, la experiencia acumulada desde su sanción ha demostrado que el Laboratorio del Fin del Mundo S.A. no ha generado producción efectiva, ni recursos genuinos para el erario provincial. Por el contrario, en cada ejercicio presupuestario se han debido asignar partidas adicionales para sostener su estructura administrativa, transformándose en un ente infrautilizado y deficitario, dependiente de aportes permanentes del Tesoro provincial.

La continuidad de este esquema atenta contra la buena administración de los recursos públicos y contraría los principios de eficiencia, eficacia y transparencia que deben regir la gestión estatal. Asimismo, los reiterados pedidos de informe elevados por esta Legislatura sobre la situación patrimonial, la actividad productiva y la gestión del laboratorio no han sido respondidos de manera satisfactoria, lo cual refuerza la necesidad de una decisión legislativa clara, concluyente, firme y definitiva.

El proyecto contempla un procedimiento ordenado de disolución societaria y liquidación final de bienes, estableciendo plazos concretos y la intervención de la Fiscalía

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

Damián LÖFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

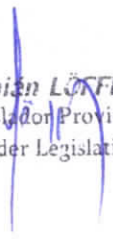
de Estado y el Tribunal de Cuentas, a fin de asegurar transparencia y resguardo patrimonial. Del mismo modo, se considera la situación de los trabajadores, garantizando su reubicación en el ámbito de la administración pública provincial.

En este marco, el Movimiento Popular Fueguino propone esta derogación como una medida de responsabilidad política, jurídica, institucional y financiera, orientada a terminar con estructuras que no cumplen su objeto y a redireccionar los recursos públicos hacia áreas estratégicas como la salud, la educación, la seguridad y el desarrollo productivo.

Por los motivos expuestos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de Ley.



Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO



Damián LÖFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°. - Derógase la Ley Provincial N° 1136, que dispuso la creación del "Laboratorio del Fin del Mundo Sociedad Anónima".

Artículo 2°. - Instrúyese al Poder Ejecutivo a iniciar de manera inmediata el proceso de disolución societaria, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y normativa aplicable, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos desde la promulgación de la presente Ley.

Artículo 3°. - El Poder Ejecutivo designará un liquidador o comisión liquidadora, con participación de la Fiscalía de Estado y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, quienes tendrán a su cargo:

- a) La liquidación de activos y pasivos de la Sociedad Anónima;
- b) La rescisión ordenada de los contratos vigentes;
- c) La transferencia al patrimonio provincial de los bienes muebles e inmuebles de titularidad del Laboratorio; y
- d) La rendición final de cuentas a la Legislatura dentro de los doscientos cuarenta (240) días corridos desde la promulgación de la presente Ley.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

Damián LÖFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo



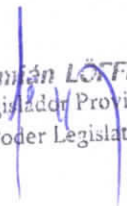
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Artículo 4°. - Durante el proceso de liquidación no podrán realizarse nuevas contrataciones, incorporaciones de personal ni operaciones de crédito, salvo aquellas indispensables para garantizar la conclusión administrativa del cierre.

Artículo 5°. - El Poder Ejecutivo deberá garantizar la reubicación en otras dependencias del Estado de todo el personal en relación de dependencia que revista en el Laboratorio del Fin del Mundo Sociedad Anónima, conforme a la legislación laboral y previsional vigente, resguardando sus derechos adquiridos.

Artículo 6°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO


Damján LÖFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinos”